



VERBAL - RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2020-00235

Demandante: S.I. SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S.

Demandado: LUIS GUSTAVO ESPINOSA PAREDES, RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, HENRY YESID CUERVO MEJIA y ROCIO MILLAN RODRIGUEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el (la) abogado (da) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 11 de Diciembre de 2020.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por impedimento del Juez Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad, correspondió conocer de la demanda **Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado**, formulada a través de apoderado (a) judicial por **S.I. SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S** contra **LUIS GUSTAVO ESPINOSA PAREDES, RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, HENRY YESID CUERVO MEJIA y ROCIO MILLAN RODRIGUEZ**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo indicado en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibídem, como quiera que no se aportó el poder para iniciar el proceso.
2. Incumple lo indicado en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 3 del artículo 84 ibídem, como quiera que no se aportó como prueba el contrato de arrendamiento objeto del proceso.
3. Incumple lo indicado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que no se informa en la demanda cómo se obtuvo el canal digital donde los demandados, recibirá notificaciones.
4. Con todo, se aclara que por falta de los documentos relacionados una vez allegados se procederá a revisar los hechos de la demanda, comoquiera que el contrato de arrendamiento es la base de los supuestos de hechos.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que



VERBAL - RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2020-00235

Demandante: S.I. SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S.

Demandado: LUIS GUSTAVO ESPINOSA PAREDES, RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, HENRY YESID CUERVO MEJIA y ROCIO MILLAN RODRIGUEZ

subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento declarado por el Juez Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil.

SEGUNDO: Inadmitir la demanda **Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado**, formulada a través de apoderado (a) judicial por **S.I. SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S** contra **LUIS GUSTAVO ESPINOSA PAREDES, RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, HENRY YESID CUERVO MEJIA y ROCIO MILLAN RODRIGUEZ**, por lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

CUARTO: COMUNICAR al Centro de Servicios Judiciales de San Gil, para efectúe la respectiva anotación y se excluya a este despacho en el siguiente reparto y se compense al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal quien se apartó del conocimiento del asunto. Líbrese la comunicación respectiva.

QUINTO: NEGAR el reconocimiento de personería al (la) (los) (las) abogado (a) (os) (as) **YILDA MAGALY CARDENAS PARRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.100.969.687 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 317.599 del C.S.J, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, hasta que no allegue el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

VERBAL - RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2020-00235

Demandante: S.I. SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S.

Demandado: LUIS GUSTAVO ESPINOSA PAREDES, RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, HENRY YESID CUERVO MEJIA y ROCIO MILLAN RODRIGUEZ

Código de verificación: a804283bc4c0cc7545f06254ba22767db333fdc07d42e1c9f7d4d76701ff6e7f
Documento generado en 14/12/2020 09:39:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>